

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Tous Barberán y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.639, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Tous Barberán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968, sobre imposición de multa al recurrente de 2.500 pesetas, ha recaído sentencia en 27 de enero de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número ocho mil seiscientos treinta y nueve, de mil novecientos sesenta y ocho, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezepeleta, en nombre y representación de don José Tous Barberán, en su calidad de Director del periódico «Última Hora», publicado en Palma de Mallorca, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que le impuso la multa de dos mil quinientas pesetas por infracción de la Ley de Prensa, debemos declarar y declaramos tal resolución recurrida ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 13 de marzo de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián López Rubio contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián López Rubio, representado por el Procurador don Francisco de Guines y Gauna y dirigido por el Letrado don Luis Pariente Gombau, contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1965 se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso y dando lugar en parte al mismo, entablado por don Julián López Rubio contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatoria de la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres sobre superficie y precio de venta del piso del recurrente en la colonia de San Nicolás, de esta capital, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ajustada a derecho la resolución recurrida en cuanto acuerda prematuramente la inexistencia de responsabilidad de la Empresa «Molimar, S. R. L.», y debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la parte de dicha Orden que se refiere a las actuaciones que han de seguirse en la Subdirección General de Financiación y Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 30 de septiembre de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la finca número 7 de la calle Carlos Arniches, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la finca número 7 de la calle de Carlos Arniches, de Madrid, representada y dirigida por el Letrado don José María Castelló Colchero, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1965 sobre archivo de diligencias, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1967, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por el Abogado del Estado y no dando lugar al recurso interpuesto a nombre de don José María Castelló Colchero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca número siete moderno de la calle de Carlos Arniches, de esta capital, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que en alzada administrativa dejó confirmada la de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que la Dirección General de la Vivienda acordó el archivo de las diligencias previas número ciento veintiséis del año mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución recurrida, por conforme a derecho, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guecho por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca a expropiar que se cita.

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el proyecto de urbanización de una parcela de 36,30 metros cuadrados propiedad de la señora viuda de Sarria, sita en la calle Caridad, del barrio de Algorta, en este término municipal, cuya aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública del proyecto e implícita la necesidad de ocupación.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a la propietaria y a los posibles titulares de derechos afectados que figura a continuación, para que el día 5 de mayo próximo, a las once horas, comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberá asistir la propietaria y demás interesados legítimos, si los hubiese, con el título de propiedad, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos que acrediten su representación, pudiendo hacerse acompañar, si lo estimar oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Cuantos interesados o titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre la parcela afectada se omitan en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al relacionar la parcela que se afecta.

Relación que se cita

Número de orden: Único.

Nombre y domicilio del titular: Doña M. Esther Landarte, viuda

de Sarria.—Calle Caridad, número 3, Algorta (Guecho).

Objeto a expropiar: Parcela de terreno urbano improductivo.

Superficie a expropiar: 36,30 metros cuadrados.

Situación: En Guecho, barrio de Algorta, calle Caridad

Límites: Norte, Sur y Este, con calle Caridad, y Oeste, finca matriz de la que se segregará.

Lo que se hace público para general conocimiento
Guecho, 11 de abril de 1969.—El Alcalde.—2177-A.